

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33716 REAL DECRETO 3131/1983, de 14 de diciembre, por el que se suprime el requisito del marcado de los sacos y talegas, importados temporalmente, exigido en el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas.

Las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, establecen, en su artículo 138 la exigencia de rotulación de los sacos y talegas, importados temporalmente, a fin de evitar que puedan utilizarse en el tráfico interior.

La exigencia del cumplimiento de este requisito ha dado lugar a que las Empresas importadoras, a las que les es de aplicación la citada norma, vengán solicitando reiteradamente del Ministerio de Economía y Hacienda, la dispensa de aplicación de tal precepto, en atención a que dicha rotulación encarece los costos, demora la disponibilidad de las mercancías, produce confusión en la reexpedición de los envases a otros países de habla hispana, y dificulta, en suma, las exportaciones o las encarece innecesariamente.

Resulta por ello conveniente suprimir la exigencia del marcado de los referidos envases, adoptando otras medidas encaminadas a controlar el posible uso indebido de los mismos mediante la actuación general de los Servicios de Inspección.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se suprime el requisito del marcado, a que hace referencia la norma 2.ª, del apartado A), del artículo 138 de las vigentes Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas para los sacos y talegas importados en régimen temporal.

Art. 2.º En la correspondiente documentación de despacho deberá quedar constancia de la naturaleza y características de dichos envases.

Art. 3.º Los Servicios de Inspección de Aduanas efectuarán discrecionalmente las comprobaciones que estimen necesarias, a fin de controlar el posible uso indebido de los envases importados temporalmente.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

33717 ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-IET «Instalaciones de Electricidad. Centros de Transformación».

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y Orden de 4 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Ministerio de Industria y Energía y del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba la norma tecnológica de la Edificación NTE/IET «Instalaciones de Electricidad, Centros de Transformación».

Art. 2.º La presente norma tecnológica de la edificación regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento.

Art. 3.º La presente norma, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrá ser utilizada a los efectos de lo establecido en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, con la excepción prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio, sobre normativa de la edificación.

Art. 4.º En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», podrán ser remitidas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (Subdirección General de Edificación-Servicio de Normativa), las sugerencias y observaciones que puedan mejorar el contenido o aplicación de la presente norma.

Art. 5.º Estudiadas y, en su caso, consideradas las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma aprobada por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Vivienda.